SUSTENTACIÓN TÉCNICA
Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

La suscrita Secretaria de Infraestructura del Municipio de Arauca, en cumplimiento del artículo **2.8.4.4.5**[1] **del Decreto 1068 de 2015,** y conforme las facultades delegadas en artículo noveno de la Resolución 507 de 2024, procede a presentar la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de tres (3) contrataciones a realizar, por concepto de "*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA*", así:

a) El Municipio de Arauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función administrativa, adelanta de manera permanente programas, proyectos y acciones orientadas a satisfacer las necesidades colectivas de la población, especialmente en materia de infraestructura, movilidad, servicios públicos y vivienda, como pilares fundamentales del desarrollo territorial y el bienestar general.

b) La estructura administrativa del Municipio de Arauca contempla a la Secretaría de Infraestructura como la dependencia responsable de la formulación, ejecución, seguimiento y control de proyectos en los sectores de transporte, minas y energía, y vivienda. En el sector transporte, esta Secretaría lidera procesos de planificación, recuperación y mejoramiento de la malla vial urbana y rural, señalización vial, seguridad vial y fortalecimiento de la infraestructura peatonal y fluvial, con el fin de garantizar una movilidad segura, accesible y funcional para la comunidad y promover el desarrollo económico local.

c) En el sector de minas y energía, la Secretaría de Infraestructura interviene en proyectos estratégicos orientados a mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población, mediante el fortalecimiento y ampliación de la cobertura de servicios públicos esenciales como el alumbrado público, el acceso al agua potable y el saneamiento básico, así como el impulso de iniciativas que promuevan la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos energéticos, conforme a la normatividad vigente y las políticas institucionales del municipio.

d) Así mismo, en el sector vivienda, la Secretaría desarrolla acciones encaminadas a la recuperación y generación de espacios habitables y sociales, la reducción del déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo, el mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado y el fortalecimiento de la asistencia técnica en proyectos de vivienda y desarrollo urbano, con enfoque de sostenibilidad, ordenamiento territorial y bienestar comunitario. Es por ello que, el contratista deberá acreditar como mínimo experiencia de tres (3) a cinco (5) años.

e) Dada la magnitud, complejidad técnica y demanda operativa de las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura, resulta indispensable contar con apoyo profesional especializado en ingeniería civil. Actualmente, la planta global del Municipio de Arauca no dispone del número

[1] "**ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** ***Condiciones para contratar la prestación de servicios*** (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)

suficiente de profesionales con formación técnica idónea para asumir de manera integral el seguimiento, supervisión y acompañamiento de obras y proyectos de infraestructura ejecutados por dependencias no técnicas, lo cual hace necesaria la vinculación de tres (3) ingenieros civiles que brinde soporte técnico, administrativo y normativo, garantizando que las obras se ejecuten conforme a los estándares de calidad, seguridad, legalidad y eficiencia exigidos.

f) La necesidad de vincular estos tres (03) ingenieros responde a la necesidad de suplir de manera oportuna y eficiente las necesidades técnicas de la administración municipal, dado que, guarda relación directa con las competencias misionales de la Secretaría de Infraestructura, y que permite suplir de manera oportuna y eficiente las necesidades técnicas de la administración municipal, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de la planta de personal.

Dada en Arauca, enero de 2026.

Atentamente,

Enero 19/2026

LISSETH TATIANA PAÉZ RINCÓN
Secretaria de Infraestructura del Municipio de Arauca

AUTORIZACIÓN
Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

El suscrito Secretario General del Municipio de Arauca, conforme a las facultades delegadas por el señor Alcalde del Municipio de Arauca, según resolución No. 507 de 2024, y conforme a lo preceptuado en el artículo **2.8.4.4.5**[1] **del Decreto 1068 de 2015,** AUTORIZA de manera expresa, la suscripción de tres (3) contratos de Prestación de Servicios profesionales con idéntico objeto, con fundamento en la SUSTENTACIÓN TÉCNICA de enero de 2026, emitida por la Secretaria de Infraestructura.

Las tres (3) contrataciones que abarca la presente AUTORIZACIÓN, tendrán el siguiente e idéntico objeto:

> *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".*

La Secretaria de Infraestructura, presentó la SUSTENTACIÓN TÉCNICA de que trata la norma en los siguientes términos:

Se transcriben apartes en su tenor literal:

"(...)

> *a) El Municipio de Arauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función administrativa, adelanta de manera permanente programas, proyectos y acciones orientadas a satisfacer las necesidades colectivas de la población, especialmente en materia de infraestructura, movilidad, servicios públicos y vivienda, como pilares fundamentales del desarrollo territorial y el bienestar general.*
>
> *b) La estructura administrativa del Municipio de Arauca contempla a la Secretaría de Infraestructura como la dependencia responsable de la formulación, ejecución, seguimiento y control de proyectos en los sectores de transporte, minas y energía, y vivienda. En el sector transporte, esta Secretaría lidera procesos de planificación, recuperación y mejoramiento de la malla vial urbana y rural, señalización vial, seguridad vial y fortalecimiento de la infraestructura peatonal y fluvial, con el fin de garantizar una movilidad segura, accesible y funcional para la comunidad y promover el desarrollo económico local.*
>
> *c) En el sector de minas y energía, la Secretaría de Infraestructura interviene en proyectos estratégicos orientados a mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población, mediante el fortalecimiento y ampliación de la cobertura de servicios públicos esenciales como el alumbrado público, el acceso al agua potable y el*

[1] "**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*** (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)

saneamiento básico, así como el impulso de iniciativas que promuevan la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos energéticos, conforme a la normatividad vigente y las políticas institucionales del municipio.

d) Así mismo, en el sector vivienda, la Secretaría desarrolla acciones encaminadas a la recuperación y generación de espacios habitables y sociales, la reducción del déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo, el mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado y el fortalecimiento de la asistencia técnica en proyectos de vivienda y desarrollo urbano, con enfoque de sostenibilidad, ordenamiento territorial y bienestar comunitario. Es por ello que, el contratista deberá acreditar como mínimo experiencia de tres (3) a cinco (5) años.

e) Dada la magnitud, complejidad técnica y demanda operativa de las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura, resulta indispensable contar con apoyo profesional especializado en ingeniería civil. Actualmente, la planta global del Municipio de Arauca no dispone del número suficiente de profesionales con formación técnica idónea para asumir de manera integral el seguimiento, supervisión y acompañamiento de obras y proyectos de infraestructura ejecutados por dependencias no técnicas, lo cual hace necesaria la vinculación de tres (3) ingenieros civiles que brinde soporte técnico, administrativo y normativo, garantizando que las obras se ejecuten conforme a los estándares de calidad, seguridad, legalidad y eficiencia exigidos.

f) La necesidad de vincular estos tres (03) ingenieros responde a la necesidad de suplir de manera oportuna y eficiente las necesidades técnicas de la administración municipal, dado que, guarda relación directa con las competencias misionales de la Secretaría de Infraestructura, y que permite suplir de manera oportuna y eficiente las necesidades técnicas de la administración municipal, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de la planta de personal.

(...)"

Dada en Arauca, enero de 2026.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO
Secretario General del Municipio de Arauca